

Disposición Transitoria Única. *Adecuación de los Documentos de Seguridad al Protocolo General de Seguridad Informática.*

Los documentos de seguridad de los Registros de la Administración de Justicia incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, deberán, en su caso, adecuarse al contenido del Protocolo general de seguridad informática en el plazo de un año desde su entrada en vigor, sin perjuicio de la necesaria implantación de las medidas de seguridad en los plazos previstos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 26 de julio de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Justicia. Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

Primero.—Se delega en el Director Adjunto de Administración Económica la competencia para adoptar los acuerdos de resolución de los expedientes de enajenación y permuta de bienes muebles y de equipos informáticos, tanto propios como, en su caso, recibidos de la Administración del Estado por afectación o adscripción.

Segundo.—La delegación de competencias contenida en esta resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente disposición indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Presidente, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director Adjunto de Administración Económica del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14305** RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias.

Los artículos 142.1 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los que se regulan, respectivamente, la enajenación y permuta de bienes muebles, tanto propios como, en su caso, recibidos de la Administración del Estado por afectación o adscripción, atribuyen al Presidente de la Agencia Tributaria la competencia para adoptar los acuerdos de resolución de estos expedientes.

En el ámbito de la Agencia Tributaria y con el objetivo de agilizar la resolución de los expedientes de enajenación y permuta de bienes muebles y de equipos informáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14306** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este Organismo,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del año 2004, relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

### ANEXO

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe — Euros	Finalidad
134B482 12 11	Federación Española de Bádminton .....	11.443,27	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Boxeo .....	11.407,21	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Esquí Náutico .....	4.000,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Rugby .....	95.000,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Balonmano .....	1.265,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Deportes de Invierno .....	105.961,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Esgrima .....	137.331,27	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Hockey .....	59.225,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Judo y DD.AA. ....	120.000,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Real Federación Española de Voleibol .....	6.000,00	Subvención ordinaria primer trimestre.
134B482 12 11	Federación Española de Actividades Subacuáticas .....	601,01	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Halterofilia .....	10.878,32	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Karate .....	30.411,21	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Patinaje .....	30.050,61	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Petanca .....	10.517,71	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Piragüismo .....	28.271,61	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Remo .....	39.817,05	Subvención ordinaria de abril a diciembre.
134B482 12 11	Federación Española de Rugby .....	2.364,00	Subvención ordinaria de abril a diciembre.